
CONTRATO MERCANTIL DE COMPRAVENTA, SUMINISTRO Y TRANSMISIÓN DE PROPIEDAD DE EQUIPO TECNOLÓGICO DENTAL (ESCÁNER)

I. PARTES

CONTRATO MERCANTIL DE COMPRAVENTA, que celebran por una parte **DENTALUS S.A de C.V.**, representada en este acto por **[representante legal]**, a quien en lo sucesivo se le denominará “**EL VENDEDOR**”, y por la otra **[NOMBRE COMPLETO O RAZÓN SOCIAL DEL COMPRADOR]**, a quien en lo sucesivo se le denominará “**EL COMPRADOR**”, de conformidad con las siguientes declaraciones y cláusulas:

II. DECLARACIONES

I. Declara EL VENDEDOR que:

1. Es una sociedad legalmente constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos.
 2. Cuenta con plena capacidad legal, técnica y comercial para la venta de equipos tecnológicos dentales.
 3. Es legítimo propietario o distribuidor autorizado del equipo objeto del presente contrato.
 4. El equipo cumple con las especificaciones técnicas informadas al COMPRADOR.
 5. No garantiza resultados clínicos, diagnósticos ni éxito terapéutico alguno.
-

II. Declara EL COMPRADOR que:

1. Es persona física o moral con capacidad legal para obligarse.
 2. Manifiesta que **actúa en carácter de profesional, técnico, estudiante o empresa, y no como consumidor final.**
 3. Reconoce que el equipo **no sustituye criterio clínico, técnico ni profesional.**
 4. Ha recibido información suficiente, clara y detallada sobre:
 - Características técnicas
 - Alcances
 - Limitaciones
 - Requisitos de uso
 5. Reconoce que cualquier decisión clínica o técnica derivada del uso del equipo es **exclusiva responsabilidad suya.**
-

III. Declaran ambas partes que:

1. El presente contrato es de naturaleza **mercantil**.
 2. No existe relación laboral, sociedad, franquicia ni representación entre las partes.
 3. Su consentimiento se otorga sin error, dolo, violencia o mala fe.
-

III. CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto

EL VENDEDOR vende y EL COMPRADOR adquiere el siguiente equipo tecnológico dental:

- Producto: Escáner dental
- Marca / Modelo: [●]
- Número de serie: [●]
- Accesorios y software incluidos: [●]

En adelante, "**EL EQUIPO**".

SEGUNDA. Naturaleza del equipo

EL COMPRADOR reconoce expresamente que:

1. EL EQUIPO es una **herramienta tecnológica de apoyo**.
2. **No constituye un dispositivo médico autónomo**, ni garantiza resultados clínicos.
3. Su correcto uso depende del:
 - Usuario
 - Capacitación
 - Condiciones de operación
 - Interpretación profesional de los resultados

SEGUNDA BIS. Exclusiones del suministro y requisitos técnicos

1. EL COMPRADOR reconoce y acepta expresamente que la compraventa de EL EQUIPO **no incluye**, bajo ninguna circunstancia:
 - a) Computadora personal (PC), laptop o estación de trabajo.
 - b) Gabinete, monitor, teclado, mouse u otros periféricos de cómputo.
 - c) Licencias de sistema operativo distintas a las expresamente señaladas.
 - d) Infraestructura eléctrica, red, internet o adecuaciones técnicas del lugar de uso.
2. EL COMPRADOR reconoce que para la correcta operación de EL EQUIPO es **indispensable** contar con una computadora compatible, misma que deberá cumplir **como mínimo** con las especificaciones técnicas recomendadas por EL VENDEDOR.
3. Las **especificaciones técnicas mínimas y recomendadas** para la computadora requerida se detallan en el **Anexo B - Configuración de PC recomendada**, el cual forma parte integrante del presente contrato.
4. EL VENDEDOR **no será responsable**, bajo ninguna circunstancia, por:
 - Fallas de funcionamiento derivadas de equipos de cómputo incompatibles.
 - Bajo rendimiento, errores de software o interrupciones causadas por hardware insuficiente.
 - Daños derivados del uso de computadoras que no cumplan con las especificaciones recomendadas.
5. EL COMPRADOR libera expresamente al VENDEDOR de cualquier reclamación relacionada con la adquisición, configuración, mantenimiento o actualización del equipo de cómputo requerido para la operación de EL EQUIPO.

TERCERA. Precio

Las partes acuerdan que el precio de EL EQUIPO será el siguiente:

a) **Precio de contado:**

\$150,000.00 M.N. (Ciento Cincuenta mil pesos 00/100 Moneda Nacional), impuestos incluidos aplicables conforme a ley.

b) **Modalidad de adquisición mediante financiamiento con institución financiera:**

EL COMPRADOR podrá adquirir EL EQUIPO mediante la contratación **directa e independiente** de un crédito bancario y/o financiamiento financiero regulado con una **institución financiera autorizada**, en cuyo caso:

- El precio de venta de EL EQUIPO **se considerará pagado de contado al VENDEDOR** una vez que la institución financiera libere los recursos.
- Cualquier cargo financiero, interés, comisión, penalización o costo adicional derivado del financiamiento será **responsabilidad exclusiva del COMPRADOR**.

CUARTA. Modalidades de pago

EL COMPRADOR podrá optar por **una de las siguientes modalidades**, la cual quedará expresamente señalada en el **Anexo A** del presente contrato:

a) Pago de contado

El COMPRADOR cubrirá el precio total de **\$150,000.00 M.N.** previo a la entrega de EL EQUIPO.

b) Pago con tarjeta bancaria

El pago podrá realizarse mediante tarjeta de crédito o débito por el monto total del precio de contado.

EL COMPRADOR reconoce que:

- La autorización del cargo es **irrevocable**.
- Los intereses, promociones, meses sin intereses, comisiones o cargos financieros dependen **exclusivamente de la institución bancaria emisora**.
- **EL VENDEDOR no garantiza ni interviene** en dichas condiciones.

c) Pago mediante crédito bancario o financiamiento financiero regulado (MODALIDAD FINANCIADA)

EL COMPRADOR podrá optar por adquirir EL EQUIPO mediante la contratación de un **crédito bancario y/o financiamiento financiero regulado** con una institución financiera autorizada, bajo las siguientes condiciones:

1. El contrato de crédito será celebrado **exclusivamente entre EL COMPRADOR y la institución financiera**.
2. **EL VENDEDOR no es institución financiera, no actúa como otorgante de crédito, no intermedia, ni asume responsabilidad alguna** respecto del financiamiento.
3. EL COMPRADOR reconoce que el financiamiento **sí constituye un crédito regulado**, sujeto a las leyes financieras aplicables.
4. **EL VENDEDOR únicamente recibirá el pago una vez que la institución financiera libere los recursos**, considerándose en ese momento **cubierto el precio total de contado**.

5. Cualquier incumplimiento del COMPRADOR frente a la institución financiera **no afectará, no suspenderá ni invalidará** la compraventa celebrada con EL VENDEDOR.

CUARTA BIS. Independencia del financiamiento

Las partes reconocen expresamente que:

1. El **contrato de compraventa** y el **contrato de crédito o financiamiento** son **actos jurídicos independientes**.
2. La nulidad, rescisión, incumplimiento o terminación del contrato de crédito **no afectará** la validez del presente contrato de compraventa.
3. EL COMPRADOR **no podrá oponer** al VENDEDOR defensas, excepciones o reclamaciones derivadas del financiamiento contratado con la institución financiera.

QUINTA. Condición suspensiva de entrega

La entrega de EL EQUIPO quedará sujeta a la **confirmación efectiva e irreversible del pago**.

SEXTA. Entrega, envío y transmisión de riesgos

1. La entrega de EL EQUIPO quedará sujeta, en todos los casos, a la **confirmación fehaciente** de que el precio total ha sido pagado al VENDEDOR, ya sea:
 - Directamente por EL COMPRADOR, o
 - Mediante la liberación de recursos por parte de la institución financiera correspondiente.
2. **Envío sin costo en Ciudad de México y Área Metropolitana:**
Cuando el domicilio de entrega se encuentre dentro de la **Ciudad de México y Área Metropolitana**, el envío de EL EQUIPO será realizado **sin costo adicional** para EL COMPRADOR, utilizando el medio logístico determinado por EL VENDEDOR.
3. **Envío al interior de la República Mexicana:**
Cuando la entrega se realice fuera de la Ciudad de México y Área Metropolitana:
 - El costo del envío será **cubierto en su totalidad por EL COMPRADOR**.
 - EL EQUIPO viajará **por cuenta y riesgo del COMPRADOR**, aun cuando el VENDEDOR apoye en la gestión del envío.
 - Cualquier daño, pérdida, retraso o siniestro ocurrido durante el transporte **no será responsabilidad del VENDEDOR**.
4. **Transmisión del riesgo:**
El riesgo sobre EL EQUIPO se transmitirá al COMPRADOR:
 - En envíos dentro de CDMX y Área Metropolitana, **al momento de la entrega física** en el domicilio señalado.
 - En envíos al interior de la República, **desde el momento en que EL EQUIPO sea entregado al transportista**.
5. **Seguro de transporte:**
EL COMPRADOR será el **único responsable** de contratar, en su caso,

un seguro de transporte cuando el envío se realice fuera de la Ciudad de México y Área Metropolitana.

6. Recepción y conformidad:

EL COMPRADOR deberá revisar EL EQUIPO al momento de la entrega. Cualquier inconformidad deberá manifestarse **por escrito dentro de las 24 horas siguientes**; de lo contrario, se tendrá por recibido **a entera conformidad**.

7. EL VENDEDOR no será responsable por actos u omisiones del transportista, aun cuando haya sido sugerido por éste.

SÉPTIMA. Transmisión de propiedad y obligación de exclusividad

1. La propiedad de EL EQUIPO se transmitirá al COMPRADOR **en el momento en que EL VENDEDOR reciba el pago total del precio**, ya sea directamente por EL COMPRADOR o mediante la liberación de recursos por parte de la institución financiera correspondiente, **independientemente** de que EL COMPRADOR continúe pagando el crédito contratado con dicha institución financiera.

2. Obligación de exclusividad comercial:

A partir de la entrega de EL EQUIPO y por un **plazo mínimo obligatorio de DOCE (12) meses**, EL COMPRADOR se obliga de manera **expresa, irrevocable y exclusiva** a **enviar, contratar y procesar con DENTALRUS** (o la razón social que ésta designe) **la totalidad** de los trabajos, archivos digitales, escaneos, diseños, modelos, impresiones o cualquier otro insumo técnico generado mediante el uso de EL EQUIPO, **sin excepción alguna**.

3. EL COMPRADOR reconoce que:

a) La presente obligación de exclusividad constituye una **condición esencial y determinante** para la celebración del presente contrato.

b) La exclusividad forma parte de la **estructura económica y comercial** del negocio jurídico.

c) Durante el plazo mínimo señalado, **no podrá utilizar EL EQUIPO para enviar trabajos a terceros**, directa ni indirectamente, **independientemente del lugar de uso del equipo o del destino de los archivos**.

4. Prohibición expresa durante el plazo mínimo:

Durante los doce (12) meses obligatorios, queda estrictamente prohibido al COMPRADOR:

- Subcontratar
- Tercerizar
- Compartir
- Transferir
- Redirigir

trabajos generados por EL EQUIPO a cualquier laboratorio, proveedor o plataforma distinta de DENTALRUS.

5. Subsistencia de la obligación:

La obligación de exclusividad subsistirá durante el plazo mínimo señalado **aun cuando**:

- EL COMPRADOR deje de utilizar EL EQUIPO,

- Exista terminación anticipada del financiamiento, o
- EL EQUIPO sea cedido o transferido sin autorización del VENDEDOR.

6. Conclusión del plazo mínimo:

Una vez transcurrido el plazo mínimo de doce (12) meses, las partes podrán:

- Renovar la obligación de exclusividad por escrito, o
- Darla por concluida sin responsabilidad adicional, salvo adeudos pendientes.

SÉPTIMA BIS. Inhabilitación técnica por incumplimiento de obligaciones contractuales

1. EL COMPRADOR reconoce y acepta expresamente que la operación de EL EQUIPO se encuentra vinculada al uso de **software, licencias, activaciones, accesos digitales y/o servicios tecnológicos** proporcionados directa o indirectamente por EL VENDEDOR o por terceros autorizados.
2. En caso de que EL VENDEDOR tenga conocimiento fundado de un **incumplimiento total o parcial** de la obligación de exclusividad prevista en la Cláusula SÉPTIMA del presente contrato, EL VENDEDOR podrá, **previa notificación por escrito**, implementar **medidas técnicas razonables** tendientes a **inhabilitar total o parcialmente la operación de EL EQUIPO**, de manera **temporal o definitiva**.
3. Dichas medidas técnicas podrán consistir, de manera **enunciativa mas no limitativa**, en:
 - Suspensión o revocación de licencias de software
 - Bloqueo de acceso a plataformas digitales
 - Desactivación de funciones del escáner
 - Limitación de procesamiento, exportación o transmisión de archivos
4. EL COMPRADOR reconoce que:
 - a) La inhabilitación técnica **no constituye una pena convencional ni una sanción económica**.
 - b) Es consecuencia directa del incumplimiento contractual.
 - c) Tiene como finalidad proteger los derechos, activos y modelo de negocio del VENDEDOR.
5. EL VENDEDOR **no será responsable**, en ningún caso, por:
 - Pérdida de ingresos
 - Interrupción de actividades
 - Daños indirectos o consecuenciales derivados de la inhabilitación técnica del equipo.
6. La reactivación de EL EQUIPO, en su caso, quedará sujeta a:
 - La **acreditación plena del cumplimiento** de las obligaciones contractuales correspondientes, y
 - El cumplimiento de los requisitos técnicos y administrativos que el VENDEDOR determine.

OCTAVA. Software, licencias y actualizaciones

1. El software puede requerir:
 - Licencias
 - Suscripciones
 - Renovaciones
2. El uso del software y licencias se encuentra condicionado al cumplimiento íntegro de las obligaciones establecidas en el presente contrato.
3. **EL VENDEDOR no garantiza:**
 - Compatibilidad futura
 - Funcionamiento con software de terceros
 - Actualizaciones perpetuas

OCTAVA BIS. Beneficio comercial de laboratorio

1. Como beneficio comercial adicional y no como reducción del precio, EL VENDEDOR otorga al COMPRADOR un **crédito promocional de laboratorio** por un monto máximo de **\$6,000.00 M.N.** (Seis mil pesos 00/100 Moneda Nacional).
2. Dicho beneficio será aplicable exclusivamente durante los **primeros seis (6) meses** contados a partir de la fecha de entrega de EL EQUIPO.
3. El crédito:
 - **No es acumulable,**
 - **No es transferible,**
 - **No es canjeable por efectivo,**
 - **No genera saldo a favor,**
 - **No podrá aplicarse retroactivamente.**
4. Una vez agotado el monto máximo de **\$6,000.00 M.N.**, o concluido el plazo de seis (6) meses —lo que ocurra primero—, el beneficio se tendrá por **total y definitivamente extinguido**, sin responsabilidad alguna para EL VENDEDOR.
5. El beneficio será aplicable únicamente a **servicios de laboratorio prestados por DENTALRUS**, conforme a las tarifas, tiempos y condiciones vigentes al momento de la solicitud.
6. EL COMPRADOR reconoce que este beneficio:
 - Tiene carácter **promocional y temporal,**
 - No constituye obligación permanente,
 - No forma parte del precio de EL EQUIPO,
 - No condiciona la validez del presente contrato.

NOVENA. Garantía limitada

1. Garantía limitada de **[●] meses** contra defectos de fabricación.
2. La garantía **excluye expresamente:**
 - Mal uso
 - Negligencia
 - Golpes
 - Daños eléctricos
 - Manipulación no autorizada

-
3. La garantía **no cubre software** ni fallas derivadas de incompatibilidad de hardware.
-

DÉCIMA. Exclusión de responsabilidad clínica

EL COMPRADOR reconoce y acepta que:

1. La relación clínico-paciente es **ajena al VENDEDOR**.
 2. EL VENDEDOR **no es responsable** por:
 - Diagnósticos
 - Tratamientos
 - Resultados
 - Complicaciones
 3. Toda responsabilidad clínica, legal y ética recae en el usuario del equipo.
-

DÉCIMA PRIMERA. Limitación de responsabilidad

En ningún caso EL VENDEDOR será responsable por:

- Daños indirectos
- Lucro cesante
- Pérdida de datos
- Pérdida de ingresos
- Daños consecuenciales

La responsabilidad máxima del VENDEDOR, en su caso, **no excederá el monto efectivamente pagado por EL EQUIPO**.

DÉCIMA SEGUNDA. Indemnización

EL COMPRADOR se obliga a **sacar en paz y a salvo** al VENDEDOR frente a cualquier reclamación derivada del uso del equipo.

DÉCIMA TERCERA. Cancelaciones y devoluciones

No se aceptan cancelaciones ni devoluciones una vez confirmado el pago, salvo defecto de fabricación comprobado.

DÉCIMA CUARTA. Fuerza mayor

Ninguna de las partes será responsable por causas fuera de su control razonable.

DÉCIMA QUINTA. Confidencialidad

Las partes se obligan a mantener confidencial toda información técnica y comercial.

DÉCIMA SEXTA. Cesión

EL COMPRADOR no podrá ceder derechos u obligaciones sin autorización escrita del VENDEDOR.

DÉCIMA SÉPTIMA. Legislación y jurisdicción

Este contrato se regirá por las leyes de los Estados Unidos Mexicanos.

Las partes se someten a los tribunales competentes de **[Ciudad, Estado]**, renunciando a cualquier otro fuero.

ANEXO A

MODALIDAD DE PAGO Y CONDICIONES COMERCIALES

Que forma parte integrante del Contrato de Compraventa de Escáner Dental celebrado entre DENTALUS, S.A. de C.V. (EL VENDEDOR) y EL COMPRADOR.

I. PRECIO DEL EQUIPO

\$150,000.00 M.N. (Ciento cincuenta mil pesos 00/100 Moneda Nacional), impuestos incluidos.

II. MODALIDAD DE PAGO ELEGIDA (Marcar una sola opción)

- Opción 1. Pago de contado
- Opción 2. Pago con tarjeta bancaria
- Opción 3. Financiamiento con institución financiera (crédito externo)

III. BENEFICIO COMERCIAL DE LABORATORIO

Hasta \$6,000.00 M.N. en servicios de laboratorio, vigencia de 6 meses, no acumulable ni canjeable.

IV. FIRMAS

EL VENDEDOR

Nombre:

Firma:

EL COMPRADOR

Nombre:

Firma:

Fecha:

Lugar:

ANEXO B

CONFIGURACIÓN DE PC RECOMENDADA PARA LA OPERACIÓN DEL ESCÁNER

- CPU: Intel Core i7-8700 o superior
- RAM: Recomendado 32 GB
- Disco duro: 256 GB SSD o superior
- GPU: NVIDIA RTX 2060 6GB o superior
- Sistema operativo: Windows 10 Professional (64-bit) o posterior
- Puertos: USB Tipo-C / USB 3.0

Configuracion de PC recomendada

CPU	Intel Core i7-8700 o superior
RAM	Recomendado: 32GB
Disco duro	256 GB SSD o superior
Tarjeta gráfica (GPU)	NVIDIA RTX 2060 6GB o superior
Sistema operativo	Windows 10 Professional (64-bit) o versiones posteriores del Sistema operativo Windows
Puertos de E/S	1 USB Tipo-C@3.0A (5V, 3A) y 1 USB Tipo-A 3.0 (o superior)